

## La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

Prorrógase la vigencia de la Ley 2222 hasta el 31 de diciembre de Artículo 1º:

2026.

Inclúyese en los alcances de lo previsto en el artículo 1° de la Ley Artículo 2°:

2222, la ejecución de las sentencias que impliquen desalojos.

La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2023. Artículo 3°:

Comuníquese al Poder Ejecutivo.-Artículo 4°:

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

REGISTRADA

3543

Dr. MARIANO ALBERTO FERNA VICE@OBERNADOR de LA PAMPA PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA

ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAME

"2023. Año del 40° Aniversida
de la Restauración Democrática"

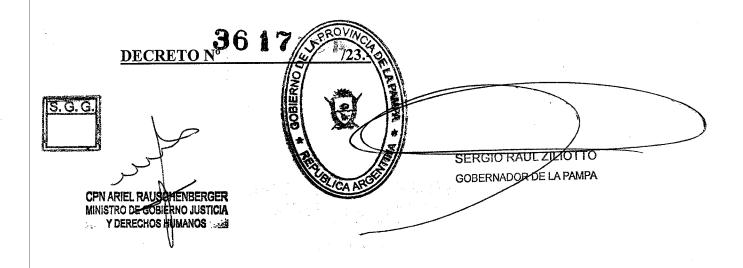
## República Argentina de la Pampa Doder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**EXPEDIENTE Nº 14736/23.-**

SANTA ROSA, 1 4 AGO 2023

## POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (3543).-

